

Firma Colegiado 1.

Firma Colegiado 2.

Firma Colegio o Institución 1.

Firma Colegio o Institución 2.

Este documento contiene campos de firma electrónica. Si estos campos están firmados se aconseja validar las firmas para comprobar su autenticidad. Tenga en cuenta que la última firma aplicada al documento (firma del Colegio o Institución) debe GARANTIZAR QUE EL DOCUMENTO NO HA SIDO MODIFICADO DESDE QUE SE FIRMÓ.

El Colegio garantiza y declara que la firma electrónica aplicada en este documento es totalmente válida a la fecha en la que se aplicó, que no está revocada ni anulada. En caso contrario el Colegio NO ASUMIRÁ ninguna responsabilidad sobre el Visado aplicado en el documento, quedando ANULADO a todos los efectos.



Alberto Otero da Costa
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

NIF: 09407952-D

Salgueiriños de Abaixo, 7 – 1ºD
15703 Santiago de Compostela
Tel. (+34) 635 316 220
aoterodacosta@gmail.com
www.aoterodacosta.jimdo.com

INFORME TÉCNICO

Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas relativos a la concesión administrativa para la Explotación del servicio de Saneamiento y Depuración del Excmo. Ayuntamiento de Vedra.

REFERENCIA: 160.719

PETICIONARIO: Excmo. Ayuntamiento de Vedra

SITUACIÓN: Avda. Maestre Manuel Gómez, 1, C.P. 15885 Vedra (A Coruña)

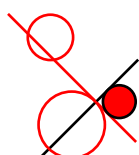
AUTORES: Alberto Otero da Costa – Ingeniero Téc. Ind. (Col. COETICOR 3368)
David Couso Ces – Ingeniero Téc. Ind. (Col. COETICOR 3182)

FECHA: 10/08/2016



FECHA 11/08/2016

VISADO Nº 1386/16-ST



AODC
INGENIERÍA
Tel. (+34) 635 316 220



VISADO - SANTIAGO



1. ANTECEDENTES	Pág. 1
2. PETICIONARIO	Pág. 2
3. AUTORES	Pág. 3
4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	Pág. 3
4.1. Red de saneamiento	Pág. 3
4.2. Instalaciones de depuración	Pág. 3
5. OBJETO	Pág. 4
6. METODOLOGÍA EMPLEADA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Pág. 5
7. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS	Pág. 5
7.1. Criterios evaluables económicamente	Pág. 5
7.1.1. <u>Propuesta económica</u>	Pág. 5
7.1.2. <u>Mejoras complementarias ofertadas</u>	Pág. 8
8. RESUMEN DE PUNTUACIONES Y CONCLUSIONES	Pág. 13

1. ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe técnico para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, relativos a la concesión administrativa para la Explotación del servicio de Saneamiento y Depuración del Excmo. Ayuntamiento de Vedra, analizando la documentación aportada por los licitadores en el Sobre C, denominado: "DOCUMENTACIÓN XERAL PARA A ADXUDICACIÓN Á OFERTA ECONOMICAMENTE MÁIS VANTAXOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADXUDICACIÓN DO CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA A EXPLOTACIÓN DO SANEAMENTO E DEPURACIÓN DO CONCELLO DE VEDRA", y calificando la misma en base a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato y establecidos en los Pliegos Administrativo y Técnico.

El objeto del contrato es la prestación del servicio público vinculado a la red de saneamiento y depuración del Excmo. Ayuntamiento de Vedra, mediante gestión indirecta en régimen de concesión administrativa de acuerdo con el Art. 277.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pretendiendo prestar el servicio de competencia municipal, atribuido a las Entidades Locales, con carácter obligatorio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25.2c) y 26.a). La gestión conlleva la prestación de los siguientes servicios:

- Red de saneamiento.
- Depuración.

Las especificaciones técnicas relativas a la ejecución del contrato aparecen definidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT). Tanto pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual.

Codificación del objeto del contrato:

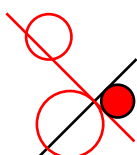
Nomenclatura CPV da Comisión Europea. Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), publicado en el DOUE do 15 de marzo de 2008.

Código nomenclatura CPV:

90000000-7: Servicios de la red de saneamiento y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y de medio ambiente.

90100000-8: Servicios de recogida y utilización de aguas residuales e desperdicios.

90110000-1: Servicios da rede de saneamiento.



- 90111100-9: Servicios de retirada de aguas residuales.
- 90112200-7: Servicios relacionados con fosas sépticas.
- 90112300-8: Servicios de vaciado de pozos negros y fosas sépticas.
- 90113000-2: Servicios de limpieza de saneamiento.
- 90114000-9: Servicios de gestión de redes de saneamiento.
- 90115000-6: Servicios de inspección de redes de saneamiento.

Código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008) recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea L145 o 4 de junio de 2008.

Código clasificación estadística CPA-2008:

E - SERVICIOS DE RED DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SANEAMIENTO.

37. Servicios de recogida y tratamiento de aguas residuales.

37.0 Servicios de recogida y tratamiento de aguas residuales.

37.00 Servicios de recogida y tratamiento de aguas residuales.

37.00.1 Servicios de la red de saneamiento

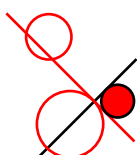
37.00.12 Servicios de tratamiento de pozos negros y fosas sépticas de aguas residuales.

Una vez perfeccionado el contrato, éste constituirá una concesión administrativa de gestión de los servicios de saneamiento y depuración del Excmo. Ayuntamiento de Vedra, en los términos del Art. 277.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el apartado b) del Art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y demás disposiciones legales, a favor de la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el citado Pliego.

2. PETICIONARIO

Se redacta el presente informe técnico a petición del Excmo. Ayuntamiento de Vedra, con N.I.F.: P-1509000-D, y domicilio social en Avda. Maestre Manuel Gómez, 1, C.P. 15885 Vedra (A Coruña), con número de teléfono de contacto 981 814 612, y correo electrónico mercedes.pereiras@vedra.dicoruna.es



A O D C
INGENIERÍA
Tel. (+34) 635 316 220



Fecha: 11/08/2016
Nº Visado: 1386/16-ST

3. AUTORES

Los autores del presente documento son:

- D. Alberto Otero da Costa, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado N° 3368 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de A Coruña, con domicilio en Rúa Salgueiriños de Abaixo, 7 – 1ºD, C.P. 15703, Santiago de Compostela (A Coruña), con número de teléfono de contacto 635 316 220.
- D. David Couso Ces, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado N° 3182 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de A Coruña, con domicilio en Rúa Arcos Moldes, 2-Bajo, C.P. 15920, Rianxo (A Coruña), con número de teléfono de contacto 677 512 499.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1. Red de saneamiento

La red de saneamiento del Excmo. Ayuntamiento de Vedra se caracteriza por ser mayoritariamente del tipo unitario, con más de 26,241 Km de longitud, y con predominio de las tuberías de PVC frente a las de hormigón.

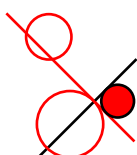
Existen un total de 8 bombeos pertenecientes a la red de saneamiento. Dichas estaciones de bombeo de aguas residuales son identificadas como Reboredo, Río, Aldea Grande, Pazo Galega, Socastro, Paradela, A Torre y Neira.

Los bombeos se caracterizan por presentar los siguientes elementos: bombas (monofásicas y trifásicas), boyas de nivel, cestón de gruesos, cuadros de protección y maniobra, etc. Están ubicados en el colector general y su función es transportar el agua residual de saneamiento del municipio.

4.2. Instalaciones de depuración

El Excmo. Ayuntamiento de Vedra cuenta con tres estaciones de depuración:

- E.D.A.R. de Puente Ulla: ubicada en el Lugar de Puente Ulla, Ayuntamiento de Vedra, en funcionamiento desde el año 2003. Dispone de las siguientes características de funcionamiento:
 - PED: 2000 he.
 - Caudal medio de diseño: 600 m³/d.
 - Caudal máximo de diseño: 58 m³/h.
 - Arqueta receptora con reja de separación de sólidos.
 - Desbaste mediante reja automática y rototamiz autolimpiante.



- Desarenador y desengrasador integrados en canal aireador.
 - Medidor ultrasónico de caudal.
 - Reactor biológico.
 - Decantador lamelar.
 - Sistema de recirculación de lodos.
- E.D.A.R. de San Xulián de Sales: la instalación de depuración de San Xián de Sales es una depuradora compacta de oxidación total da marca Fiberglas dotada con pretratamiento previo. La E.D.A.R. de San Xián recibe agua procedente del núcleo poblacional de San Xián por gravedad. Existen dos bombes que impulsan cara este colector principal que llega hasta la E.D.A.R. de San Xulián de Sales: E.B.A.R. Parabela y E.B.A.R. A Torre.
 - E.D.A.R. de Neira: la instalación de depuración de Neira es una depuradora compacta para una capacidad de 500 he. En funcionamiento desde 2016, recibe las aguas residuales de la E.B.A.R de Neira. Consta de una línea de tratamiento formada por:
 - Un pretratamiento, sistema de desbaste de finos con limpieza automática y equipo de deshidratación y compactación de residuos.
 - Un decantador-digestor primario con volumen de decantación de 28,5 m³ y un volumen de digestión de 44,25 m³.
 - Lecho bacteriano de 2,5 m de diámetro interior y una altura de relleno de 1,98 m, alimentado por un pozo de bombeo de 1,5 m.
 - Decantador-digestor secundario, con volumen de decantación de 28,5 m³ y un volumen de digestión de 33,9 m³.

5. OBJETO

El objeto de este documento es analizar la documentación aportada por los licitadores y valorar las propuestas atendiendo a los criterios directamente vinculados con el objeto del contrato que figuran en el Pliego de Condiciones Administrativas, efectuando un estudio comparativo de las propuestas aportadas mediante un análisis sistemático a la vista de las mismas, con la finalidad de velar por el mantenimiento de las instalaciones se realice con criterios técnicos homogéneos, armónicos y de calidad en el servicio, a través de empresas profesionales en estas actividades, que sean capaces de resolver de forma rápida y eficiente las incidencias que puedan surgir, realizando un apropiado mantenimiento correctivo, preventivo y presencial, así como atender la correcta explotación de las instalaciones. El resultado de dicho análisis se traducirá en una valoración de hasta 60 puntos en base a los criterios evaluables mediante fórmulas que figuran en el Pliego de Condiciones Administrativas.



6. METODOLOGÍA EMPLEADA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se efectuará un análisis sistemático mediante la lectura y comprensión de las propuestas presentadas por los licitadores en el SOBRE C, traduciendo los resultados en una valoración de hasta 60 puntos en base a los criterios evaluables mediante fórmulas que figuran en el Pliego de Condiciones Administrativas, en base a los conocimientos técnicos y la experiencia de los autores del presente documento. Los criterios de evaluación se enumeran a continuación:

- Criterios cuya ponderación es automática, o criterios evaluables económicamente:
 - Propuesta económica: hasta 35 puntos.
 - Mejoras ofertadas: hasta 25 puntos.

7. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Requerido por el Excmo. Ayuntamiento de Vedra, y personándose en las instalaciones del Ayuntamiento el técnico redactor del presente informe D. Alberto Otero da Costa, se hace entrega para su consulta “in situ” de las propuestas incluidas en el SOBRE C, referentes a la concesión administrativa para la explotación de los servicios de saneamiento y depuración del Ayuntamiento de Vedra, presentadas por las empresas:

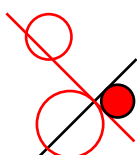
- Espina y Delfín, S.L.
- Viaqua, Gestión Integral de Aguas de Galicia, S.A.U.

Se procede al análisis de las mismas y a su valoración de acuerdo con los criterios evaluables mediante fórmulas que figuran en el Pliego de Condiciones Administrativas, en base a los conocimientos técnicos y la experiencia de los autores del presente documento.

7.1. Criterios evaluables económicamente

7.1.1. Propuesta económica

Una vez realizada la apertura, comprobación y admisión de la documentación del sobre C y, en su caso, identificadas las ofertas que incurren en presunción de valores anormales o desproporcionados y tramitado el procedimiento establecido en el Art. 152.3 del TRLCSP, así como cumplimentado lo dispuesto en los Art. 22 f) del R.D. 817/2009, de 2 de mayo, y 151.1 y 152.4 del TRLCSP, se continuará el expediente con las propuestas admitidas, es decir, aquellas ofertas que no fuesen excluidas del procedimiento de adjudicación tras la comprobación de la documentación contenida en el sobre C o por ser declaradas anormales o desproporcionadas.



Se valorará hasta un máximo de 35 puntos la propuesta económica estimada como un porcentaje de baja, atendiendo al criterio establecido en el Pliego de Prescripciones Administrativas (en adelante, PPA):

$$35 \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta de cada licitador}}$$

Para los efectos de consideración de presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados, se considerarán que están incursas en esa situación las propuestas con una B_i superior a B_m en más de cinco unidades:

$$B_i > B_m + 5$$

Donde:

B_i : baja de la oferta económica admitida calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, y el presupuesto de la oferta, IVA excluido, expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de la licitación, IVA excluido.

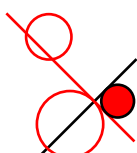
B_m : baja media en porcentaje resultado de la media aritmética de las bajas (B_i), obtenidas según el párrafo anterior, de las ofertas admitidas.

De acuerdo con el PPA, se comprobará que el Sobre C contenga la siguiente documentación:

- Modelo de propuesta según Anexo II.
- Modelo para a oferta de mejoras complementarias por cuenta del contratista, según Anexo III.
- Presupuestos de valoración de mejoras complementarias.

De acuerdo con el PPA, se comprobará que las ofertas dispongan de descomposición de datos económicos de servicios, de la retribución del adjudicatario, que contendrá los factores constitutivos del precio para aplicar, descompuestos en los siguientes conceptos:

- Costes de personal.
- Mantenimiento preventivo y conservación de la red de saneamiento.
- Mantenimiento preventivo y conservación de la red de depuración.
- Mantenimiento normativo y mantenimientos externos obligatorios.
- Vehículos.
- Otros costes.
- Reactivos.
- Transporte y gestión de residuos.



- Gastos generales y Beneficio Industrial.
- IVA.

Viaqua Gestión Integral de Aguas de Galicia, S.A.U., presenta modelo de propuesta económica de acuerdo con el Anexo II, por importe de 61299,27 € + 10% IVA, descompuesto como se indica en el PPA.

Espina y Delfín, S.L., presenta modelo de propuesta económica de acuerdo con el Anexo II, por importe de 57314,80 € + 10% IVA.

Se procede a la comprobación de las ofertas para descartar aquellas incursas en situaciones anormales o desproporcionadas. Para los efectos de consideración de presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados, se considerarán que están incursas en esa situación las propuestas con una B_i superior a B_m en más de cinco unidades:

$$B_i > B_m + 5$$

Se analiza la oferta de la empresa Viaqua Gestión Integral de Aguas de Galicia, S.A.U.:

- Se procede al cálculo de B_i :
 - Presupuesto base de licitación, excluido IVA, según PPA: 61299,27 €
 - Presupuesto de la oferta, excluido IVA: 61299,27 €
 - Diferencia resultante: 0 €
 - B_i : 0%.

Se analiza la oferta de la empresa Espina y Delfín, S.L.:

- Se procede al cálculo de B_i :
 - Presupuesto base de licitación, excluido IVA, según PPA: 61299,27 €
 - Presupuesto de la oferta, excluido IVA: 57314,80 €
 - Diferencia resultante: 3984,40 €
 - B_i : 6,5%.

Se procede al cálculo de B_m como la media aritmética en porcentaje de las bajas B_i anteriormente calculadas.

- $$B_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n B_i = \frac{0+6,5}{2} = 3,25\%$$

La condición para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados es que B_i supere a B_m en más de cinco unidades, o lo que es lo mismo, $B_i > 8,25\%$.



Dado que ninguna propuesta económica se encuentra en esa situación, ambas ofertas se consideran totalmente válidas.

Por tanto, se procede a la valoración de las mismas hasta un máximo de 35 puntos atendiendo al criterio establecido en el Pliego de Prescripciones Administrativas (en adelante, PPA):

$$35 \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta de cada licitador}}$$

Por tanto, la valoración queda como sigue:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Viaqua Gestión Integral de Aguas de Galicia, S.A.U.	32,7
Espina y Delfín, S.L.	35

7.1.2. Mejoras complementarias ofertadas

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos el importe de las mejoras ofertadas, de acuerdo con las condiciones del PPA, correspondiendo la máxima puntuación a la oferta que represente el mayor valor económico, distribuyendo la puntuación a las restantes de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta a considerar}}{\text{Mejor oferta}} \times 25$$

Las mejoras deberán describirse y valorarse económicamente. En el caso que se oferte más de una mejora, la valoración será individual de cada mejora, describiendo:

- Unidades de obra y descripción.
- Medición de cada unidad incluida en la mejora.
- Precio unitario de cada unidad incluida en la mejora.
- Importe de ejecución material correspondiente en la mejora.

La valoración de las mejoras deberá tomar como precios de las unidades de obra las que figuran en la Base de Precios Oficiales de la Construcción de Galicia (BDC Galicia), en su última edición. En caso de no existir algunas unidades, se fundamentarán en base a precios de mercado.

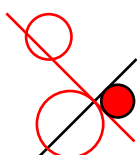
Aquellas mejoras que no estén valoradas económicamente no serán objeto de valoración. Las mejoras ofertadas por las empresas licitadoras tendrán valor contractual y en ningún caso su ejecución supondrá coste alguno para el Ayuntamiento de Vedra.



Espina y Delfin, S.L., se compromete a ejecutar a su costa una mejora complementaria por importe de ejecución material 7549,96 €, consistente en el suministro e instalación de 11 sistemas de telecontrol y telemetría mediante tecnología GSM marca Microcom, modelo Hermes LC2, que si bien, ya se mencionaban en el sobre B, referente a la descripción del sistema de automatización del servicio mediante telemando y telecontrol, se valora como mejora complementaria.

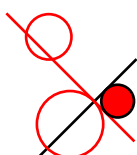
Por su parte, Viaqua Gestión Integral de Aguas de Galicia, S.A.U., se compromete a ejecutar a su costa 18 mejoras complementarias por importe de ejecución material 81593,59 €. Se procede al análisis de todas y cada una de las mejoras ofertadas:

- Mejora 1: implementación del Sistema de Información Geográfica de las redes de abastecimiento del Ayuntamiento de Vedra e incorporación de las instalaciones a la plataforma GisAqua, valorada en 3264,65 €
 - De acuerdo con el Art. 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, (en adelante, PPT), el concesionario deberá, de forma permanente, realizar o actualizar y digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales, los planos de la red de saneamiento a la misma escala que la cartografía que el ayuntamiento entregue como base de digitalización, haciendo constar en ellos los datos necesarios que permitan un exacto conocimiento de las redes. Es obligación del concesionario facilitar al ayuntamiento copia digital y editable de estos trabajos, con periodicidad anual mínima o a requerimiento del ayuntamiento.
 - La mejora complementaria ofertada no se hace sobre ninguna de las infraestructuras objeto del contrato y reguladas por el PPA y PPT, sino que se hace sobre la red de abastecimiento de agua potable.
 - A la vista de lo anterior, no se puede considerar esta propuesta como una mejora complementaria como tal, ya que es obligatorio realizar la planimetría de la red de saneamiento de acuerdo con las condiciones del PPT, y debe comprometerse a la introducción en los servicios del sistema cartográfico descrito en el Sobre B, y por otra parte, no se puede considerar como mejora complementaria de las instalaciones una propuesta que no tiene relación con las instalaciones objeto del contrato.
- Mejora 2: actualización anual del Sistema de Información Geográfica de las redes de abastecimiento del Concello de Vedra, valorada en 978,95 €
 - La mejora complementaria ofertada no se hace sobre ninguna de las infraestructuras objeto del contrato y reguladas por el PPA y PPT, sino que se hace sobre la red de abastecimiento de agua potable.
 - A la vista de lo anterior, no se puede considerar esta propuesta como una mejora complementaria como tal, ya que es obligatorio realizar la planimetría de la red de saneamiento de acuerdo con las condiciones del PPT, y debe comprometerse

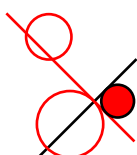


a la introducción en los servicios del sistema cartográfico descrito en el Sobre B, y por otra parte, no se puede considerar como mejora complementaria de las instalaciones una propuesta que no tiene relación con las instalaciones objeto del contrato.

- Mejora 3: realización anual de una filiación de abonados del padrón de saneamiento para detección de acometidas conectadas a la red sin la correspondiente alta en el servicio, valorada en 5686,65 €
 - De acuerdo con el Art. 4 del PPT, dentro de los servicios incluidos dentro del contrato se encuentra la vigilancia y control del cumplimiento de la obligación de enganche en aquellos lugares en los que exista red de saneamiento, así como el control de vertidos efectuados a la red.
 - A la vista de lo anterior, no puede entenderse como mejora una propuesta consistente en la inspección de las redes existentes, y que es un servicio obligatorio incluido dentro del contrato.
- Mejora 4: realización de un informe mensual del consumo de agua en alta con la realización de las lecturas diarias del contador de agua en alta y comprobación de la factura mensual emitida por el Ayuntamiento de Boqueixón, valorada en 20192,16 €
 - No se puede considerar como mejora complementaria de las instalaciones una propuesta que no tiene relación con las instalaciones objeto del contrato, sino que está asociada a otro servicio que no tiene nada que ver con la red de alcantarillado ni con el servicio de depuración objeto del contrato.
- Mejora 5: instalación de sistema de alarmas vía SMS de aviso de fallo de elementos críticos, valorada en 4335,03 €, que si bien, ya se mencionaban en el sobre B, referente a la descripción del sistema de automatización del servicio mediante telemando y telecontrol, se valora como mejora complementaria.
- Mejora 6: instalación de un sistema permanente de vigilancia, que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones, valorado en 645,22 €
 - De acuerdo con el Art. 4 del PPT, dentro de los servicios incluidos dentro del contrato se encuentra la instalación de lo necesario para la protección de materiales, seguridad, tanto de personal de servicio y visitantes como de las instalaciones y equipos, y para la colocación de medidas contra incendios, siendo a costa del contratista los daños que puedan ocasionarse por su no instalación.
 - A la vista de lo anterior, no puede entenderse como mejora una propuesta que es un servicio obligatorio incluido dentro del contrato, aunque conlleve la instalación de un kit de alarma antiintrusión no instalado en la actualidad, ya que es su obligación de acuerdo con el punto 4.3.1.u. del PPT.
- Mejora 7: obtención de la certificación OHSAS 18001, valorada en 1205,67 €



- Mejora 8: proyecto de legalización y adecuación a la actual normativa de las instalaciones incluidas en la licitación.
 - No puede contemplarse como mejora una parte que corresponde al mantenimiento normativo de las instalaciones objeto del contrato. Cualquier modificación que deba realizarse sobre las instalaciones debe realizarse siguiendo la normativa de aplicación y contando, por tanto, con los permisos administrativos pertinentes para su incorporación. Esto implica que, si se realiza una modificación de importancia sobre las instalaciones, y ésta requiere proyecto y dirección de obra redactados y firmados por técnico competente, es necesario contemplar como obligatorios dichos servicios dentro del alcance de dicha modificación.
- Mejora 9: suministro de polipasto bombeo de aguas residuales de O Río, valorada en 500,00 €
- Mejora 10: detector de sulfhídrico en la EDAR, valorada en 220,00 €
 - De acuerdo con el Art. 4 del PPT, dentro de los servicios incluidos dentro del contrato se encuentra la instalación de lo necesario para la protección de materiales, seguridad, tanto de personal de servicio y visitantes como de las instalaciones y equipos, y para la colocación de medidas contra incendios, siendo a costa del contratista los daños que puedan ocasionarse por su no instalación.
 - No cabe contemplar esta propuesta como mejora complementaria, ya que se trata de un equipo destinado a la protección colectiva de los trabajadores de las instalaciones, principalmente, por lo que es obligación del contratista velar por su seguridad y salud.
- Mejora 11: enclavamiento de todas las arquetas de bombes de residuales gestionados, valorada en 727,02 €
- Mejora 12: optimización e purga de fangos de la EDAR de Vedra, valorada en 966,91 €
- Mejora 13: dotar al laboratorio de las EDAR de tiras de pH, Amonio y Nitratos, valorada en 530,00 €
 - De acuerdo con el Art. 4 del PPT, dentro de los servicios incluidos dentro del contrato se encuentra la adquisición de materiales, productos precisos para mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones y registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de aguas y lodos para su debido control y funcionamiento.
 - No cabe contemplar esta propuesta como mejora complementaria, ya que se trata de equipos destinados a la toma de muestras, que es obligación del contratista, y que deberían haberse contemplado dentro de la partida de costes fijos de la oferta económica.



- Mejora 14: reforma del control de aireación de la EDAR de Vedra, valorada en 1800,00 €
 - El PPA, en su apartado 2.9.2.3, exponía la obligación de presentar una propuesta valorada de las actuaciones destinadas a optimizar el consumo energético que abonará el Ayuntamiento de Vedra, justificando su coste y el ahorro energético que se pretende obtener, siendo la implementación por cuenta del explotador.
 - Por tanto, dado que esta medida fue propuesta por Viaqua en el Sobre B para la justificación de dicha exigencia, no puede ser valorada nuevamente como una mejora complementaria.
- Mejora 15: suministro e instalación de cubierta en contenedor de residuos de la EDAR para evitar la entrada de agua en el mismo, valorada en 2631,05 €
- Mejora 16: optimización de la gestión de residuos de la EDAR de Vedra, valorada en 561,82 €
- Mejora 17: control de la entrada de vertidos a la EDAR de Vedra, valorada en 2252,63 €, la cual se contempla como mejora complementaria ya que consiste en la instalación de sensores de pH y sondas de conductividad para el control de vertidos incontrolados.
- Mejora 18, valorada en 29145,83.
 - No se trata de ninguna mejora complementaria ni versa sobre el objeto del contrato, por lo que no tiene lugar su valoración.

Por tanto, descontando los importes de las mejoras complementarias que no pueden ser valoradas como tal, de acuerdo a lo justificado anteriormente, el importe de ejecución material de las mejoras complementarias ofertadas por Viaqua asciende a 13180,13 €, siendo por tanto, la mejor oferta.

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos el importe de las mejoras ofertadas, de acuerdo con las condiciones del PPA, correspondiendo la máxima puntuación a la oferta que represente el mayor valor económico, distribuyendo la puntuación a las restantes de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{Oferta\ a\ considerar}{Mejor\ oferta} \times 25$$

Por tanto, la valoración queda como sigue:



EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Viaqua Gestión Integral de Aguas de Galicia, S.A.U.	25
Espina y Delfín, S.L.	14,3

8. RESUMEN DE PUNTUACIONES Y CONCLUSIONES

Del análisis efectuado en los puntos previos y en el informe técnico para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas y dependientes de un juicio de valor, se resumen las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Sobre B:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
Viaqua Gestión Integral de Aguas de Galicia, S.A.U.	36
Espina y Delfín, S.L.	31

Sobre C:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Viaqua Gestión Integral de Aguas de Galicia, S.A.U.	57,7
Espina y Delfín, S.L.	49,3

Total

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Viaqua Gestión Integral de Aguas de Galicia, S.A.U.	93,7
Espina y Delfín, S.L.	80,3

Y para que conste a los efectos que sean pertinentes, se expide el presente en Santiago de Compostela, a 10 de Agosto de 2016.

El Ingeniero Técnico Industrial
D. Alberto Otero da Costa
Colegiado COETICOR N° 3368



El Ingeniero Técnico Industrial
D. David Couso Ces
Colegiado COETICOR N° 3182